



RESOLUCIÓN No. **1-1879** DE 2022

"Por la cual se conforma el Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2022-2024"

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIAJE – SENA

en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el Decreto 614 de 1984 y Resolución 054 de 2019 del 18 de enero de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 614 de 1984 *"Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país"* dispuso en su artículo 25°: *"Comités de medicina, higiene y seguridad industrial de empresas. En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social."*

Que según el artículo 24 del mismo Decreto, los patronos o empleadores tendrán la responsabilidad de permitir la constitución y funcionamiento de los Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional.

Que el artículo 1° de la Resolución 2013 de 1986 *"Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo"*, señala que: *"Todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución"*.

Que el artículo 5° de la citada Resolución dispuso, que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre y dispuso adicionalmente en el artículo 6°, que es obligación del empleador, propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al comité, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones; designar sus representantes al comité y designar al Presidente de este.

Que el Decreto 1295 de 1994 *"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"* en su artículo 63 señala: *"Comité paritario de salud ocupacional de las empresas establece que: "A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, (...)"*



"Por la cual se conforma el Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2022-2024"

Que en el párrafo 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.2. del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" se establece:

"PARÁGRAFO 1. En aplicación de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia al término salud ocupacional.

PARÁGRAFO 2. Conforme al párrafo anterior se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente. "

Que mediante Resolución No. 1-1316 del 22 de julio de 2022 expedida por el SENA, se estableció el proceso para la convocatoria de los servidores públicos del SENA, que actuarán como representantes de los servidores públicos en el Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, la cual fue divulgada nacionalmente mediante correo electrónico e igualmente fijada en lugares de fácil acceso a todos los servidores públicos, junto con el cronograma, donde se señalaron los lugares y fechas para la inscripción de candidatos, los requisitos a cumplir, fecha, hora y lugar de la votación, el escrutinio y la declaración de la elección.

Que la promoción y divulgación del proceso de elección se efectuó por los medios electrónicos y físicos disponibles en la entidad, incluido el servicio de correo electrónico institucional y a través de ellos, se dieron a conocer las condiciones de modo, tiempo y lugar para la inscripción, la lista de candidatos inscritos, la invitación para adelantar la votación y los resultados de las elecciones, las cuales se llevaron a cabo el día 08 del mes de septiembre de 2022 en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de acuerdo con lo establecido en la resolución de convocatoria 1-1316 de 2022.

Que, iniciadas las elecciones los aspirantes inscritos y listados por orden alfabético son:

No.	Candidato	Identificación
1	Alvaro Orduz Sanchez	79387837
2	Andrés Eduardo Dueñas Montoya	80735804
3	Durbin Montoya Cañola	43342086
4	Erika Patricia Ramirez Buevas	30766136
5	Esteban Pineda Velasquez	11256416
6	Gloria Marissa Martínez Polo	52026822
7	Henry Alexander Garzón Durán	79650230
8	Ivon Dominguez Martinez	40985197



1-1879
RESOLUCIÓN No. DE 2022

“Por la cual se conforma el Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2022-2024”

9	Jairo Ernesto Beleño Calderon	73121407
10	Joaquin Ruiz Diaz	11251198
11	John Albeiro Díaz Cuadro	7919951
12	José David Fuentes Aldana	1064980014
13	Lina Maria Orjuela Russi	29876754
14	Lizbeth Victoria Torres Fernández	26671659
15	Luis Alfredo Tovar Gonzalez	6769564
16	Luz Stella Rangel Muñoz	32718429
17	Monica Maria Barajas Fontecha	37748102
18	Nancy Azucena Pulido Gomez	51710859
19	Nidia Guerrero Calvo	30286792
20	Paula Andrea Becerra Ramirez	66919495
21	Pedro Antonio Quiñónez Hurtado	16654635
22	Sigifredo Narvaez Barrios	16283196
23	Ximena Belén Ávila García	52297017

Que, una vez realizado el proceso de escrutinio Nacional de los votos en cada una de las Regionales y de la Dirección General, para la elección de los representantes por los trabajadores, por los jurados designados en la Dirección General del SENA, se obtuvo el siguiente resultado en orden de votos del mayor a menor:

No.	Candidato	Total Votos	Porcentaje
1	DURBIN MONTOYA CAÑOLA	977	18,55%
2	LIZBETH VICTORIA TORRES FERNANDEZ	854	16,22%
3	JAIRO ERNESTO BELENO CALDERON	613	11,64%
4	VOTO EN BLANCO	392	7,44%
5	ALVARO ORDUZ SANCHEZ	288	5,47%
6	JOHN ALBEIRO DIAZ CUADRO	282	5,36%
7	LUZ STELLA RANGEL MUNOZ	268	5,09%
8	IVON DOMINGUEZ MARTINEZ	184	3,49%
9	PAULA ANDREA BECERRA RAMIREZ	160	3,04%
10	LINA MARIA ORJUELA RUSSI	159	3,02%
11	ANDRES EDUARDO DUENAS MONTOYA	139	2,64%
12	XIMENA BELEN AVILA GARCIA	123	2,34%
13	NIDIA GUERRERO CALVO	106	2,01%
14	MONICA MARIA BARAJAS FONTECHA	104	1,97%
15	SIGIFREDO NARVAEZ BARRIOS	99	1,88%
16	LUIS ALFREDO TOVAR GONZALEZ	98	1,86%
17	GLORIA MARISSA MARTINEZ POLO	92	1,75%
18	ESTEBAN PINEDA VELASQUEZ	63	1,2%
19	JOAQUIN RUIZ DIAZ	60	1,14%
20	NANCY AZUCENA PULIDO GOMEZ	59	1,12%
21	JOSE DAVID FUENTES ALDANA	50	0,95%
22	ERIKA PATRICIA RAMIREZ BUELVAS	36	0,68%



RESOLUCIÓN No. **1-1879** DE 2022

"Por la cual se conforma el Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2022-2024"

23	PEDRO ANTONIO QUINONEZ HURTADO	34	0,65%
24	HENRY ALEXANDER GARZON DURAN	26	0,49%
TOTAL VOTOS		5266	100%

Que según el artículo 14 de la Resolución SENA N°. 1374 de 2008 estableció que: *"Serán elegidos como representantes principales de los servidores públicos en el respectivo COPASST NACIONAL, el o los candidatos que hayan obtenido la mayor votación, hasta completar el número de integrantes que le corresponda al Comité de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, de esta resolución; serán elegidos como suplentes quienes le sigan en el mismo orden descendente de votación y hasta completar el mismo número de principales (...)"*.

Que, efectuado el escrutinio Nacional, se encuentra que el voto en blanco ocupó el cuarto puesto, por lo cual será tenido en cuenta el siguiente candidato para ocupar la plaza de principal, que fueron elegidos como representantes principales de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo Nacional y sus respectivos suplentes de acuerdo con los votos obtenidos, y son los siguientes:

No.	PRINCIPALES	No.	SUPLENTES
1	DURBIN MONTOYA CAÑOLA	1	JOHN ALBEIRO DIAZ CUADRO
2	LIZBETH VICTORIA TORRES FERNANDEZ	2	LUZ STELLA RANGEL MUNOZ
3	JAIRO ERNESTO BELENO CALDERON	3	IVON DOMINGUEZ MARTINEZ
4	ALVARO ORDUZ SANCHEZ	4	PAULA ANDREA BECERRA RAMIREZ

Que el Director General del SENA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15º de la Resolución No.1374 de 2008, designa como sus representantes principales y suplentes a los siguientes servidores públicos:

PRINCIPALES	SUPLENTES
DIANA EUGENIA SARMIENTO SOTO	FABIO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
CARLOS AUDIN MENDEZ MARTIN	WALTER CARROLL IREGUI
LILY JOHANNA JARA RUBIANO	MYRIAM AMANDA SILVA CORDERO
LUZ ANGELA MORENO PARRA	JOHN ALEXANDER GARZON TRIANA

Que el periodo de los miembros del Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST NACIONAL es de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar como representantes de los servidores públicos del SENA, en el Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST



RESOLUCIÓN No. **1-1879** DE 2022

"Por la cual se conforma el Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2022-2024"

NACIONAL, por un periodo de dos (2) años (octubre del 2022 a octubre del 2024) a los siguientes servidores públicos elegidos por votación:

PRINCIPALES

CÉDULA	NOMBRES	TOTAL VOTOS	POSICIÓN
43342086	DURBIN MONTOYA CAÑOLA	977	1
26671659	LIZBETH VICTORIA TORRES FERNANDEZ	854	2
73121407	JAIRO ERNESTO BELENO CALDERON	613	3
79387837	ALVARO ORDUZ SANCHEZ	288	4

SUPLENTE

CÉDULA	NOMBRES	TOTAL VOTOS	POSICIÓN
7919951	JOHN ALBEIRO DIAZ CUADRO	282	5
32718429	LUZ STELLA RANGEL MUNOZ	268	6
40985197	IVON DOMINGUEZ MARTINEZ	184	7
66919495	PAULA ANDREA BECERRA RAMIREZ	160	8

Artículo 2. Designar como representantes del empleador en el Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST NACIONAL, por un periodo de dos (2) años (octubre del 2022 a octubre del 2024) a los siguientes servidores públicos:

PRINCIPALES

Cédula	Nombres
51903206	DIANA EUGENIA SARMIENTO SOTO
79734035	CARLOS AUDIN MENDEZ MARTIN
52791911	LILY JOHANNA JARA RUBIANO
39535504	LUZ ANGELA MORENO PARRA

SUPLENTE

Cédula	Nombres
80265713	FABIO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
19397860	WALTER CARROLL IREGUI
51919790	MYRIAM AMANDA SILVA CORDERO
80156173	JOHN ALEXANDER GARZON TRIANA



"Por la cual se conforma el Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2022-2024"

PARÁGRAFO: Todos los integrantes del Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST NACIONAL (principales y suplentes) deben contar con la certificación vigente del curso de 50 horas en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST o de actualización de 20 horas, además deberán participar en todas las actividades de capacitación que se programen para los COPASST

Artículo 3. El Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST NACIONAL, en pleno, elegirá al Secretario de entre la totalidad de sus miembros, en cumplimiento del Artículo 9º de la Resolución No. 2013 de 1986 y sus integrantes cumplirán las funciones asignadas y las que les correspondan según su cargo dentro del COPASST NACIONAL de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Resolución No. 2013 de 1986, además de las mencionadas en el artículo 26 del Decreto 614 de 1984.

PARÁGRAFO: Los suplentes del Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST NACIONAL serán quienes los representarán en ausencia de los principales, para lo cual deberán ser citados por el (la) Presidente en este caso, pueden ser citados a las reuniones con voz, pero sin voto en la medida que se requiera y aplica en el caso de cualquiera de los representantes de los servidores públicos o de la entidad, para lo cual se podrá utilizar cualquiera de los medios tecnológicos con los que se dispone en la entidad para realizar estas reuniones (presencial virtual).

Artículo 4. Cuando se presente la desvinculación de alguno de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST NACIONAL, sus funciones serán asumidas por el funcionario con el mayor número de votos en orden descendente de los resultados establecidos en el acta de escrutinio final.

Artículo 5. El quórum para sesionar el comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión del comité sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

Artículo 6. La Presidencia del Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST NACIONAL será asumida por el Servidor Público DIANA EUGENIA SARMIENTO SOTO y sus funciones y responsabilidades serán las previstas en el artículo 12 de la Resolución No. 2013 de 1986.



RESOLUCIÓN No. ¹⁻¹⁸⁷⁹ DE 2022

"Por la cual se conforma el Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2022-2024"

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C a los, 11 días del mes de Octubre de 2022.

Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Director General

Vo. Bo. Verónica Ponce Vallejo -Secretaria General

Vo. Bo. Delka patricia Ortiz Cortazar - Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó: Fabio Andres Forero Díaz - Contratista - Secretaria General.

Elaboró: Juan Hernández- Contratista - Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo